

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 16 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el expediente del PLAN ECONOMICO-FINANCIERO 2020/2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veinte, el PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2020/2021, se somete a información pública, previo anuncio en el B. O. P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B. O. P.

21/10/20. En Vejer de la Frontera. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara. **Nº 62.100**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 16 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 09/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, previo anuncio en el B. O. P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B. O. P.

21/10/20. En Vejer de la Frontera. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara. **Nº 62.101**

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE  
ANUNCIO**

Expediente n.º: 558/2017. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2020, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Redelimitación y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 13 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ubrique, presentado por GARCÍA-YUSTE, FRANCISCO e INVERSIÓN CORPORATIVA VILMA, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Francisco Gil Ramírez.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo dicho acuerdo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el indicado plazo, se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el documento aprobado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ubrique.

Ubrique, 20 de octubre de 2020. LA ALCALDESA. Fdo.: Isabel Gómez García. **Nº 62.110**

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA  
ANUNCIO****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA  
EL EJERCICIO 2020 DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, acordó aprobar la oferta de empleo público para el ejercicio 2020 con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZA
POLICÍA LOCAL	2

En Paterna de Rivera, a 21/10/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

**Nº 62.251**

**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.882.059,00 □
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.869.292,00 □
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.005.158,18 □
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	665.766,00 □
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	74.088,36 □
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	115.279,46 □
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	108.389,20 □
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	6.500,00 □
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	15.267,00 □
B) OPERACIONES FINANCIERAS	108.389,20 □
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 □
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	86.622,20 □
TOTAL:	1.968.681,20 □

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.970.547,19 □
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.970.547,19 □
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	781.084,58 □
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.618,12 □
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	363.255,83 □
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	747.988,66 □
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	65.600,00 □
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 □
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 □
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 □
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 □
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 □
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 □
TOTAL:	1.970.547,19 □

**PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020**

I. Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional				
Denominación del puesto	Grupo de titulación	Número	Escala	Subescala
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1	1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención
2. Administración Especial				
Denominación del puesto	Grupo de titulación	Número	Escala	Subescala
POLICÍA LOCAL	C1	3	Administración Especial	Servicios especiales
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1	Administración Especial	Técnica
PERSONAL LABORAL				
1. Administración General				
Denominación del puesto	Grupo de titulación	Número	Escala	Subescala
ADMINISTRATIVO	C1	5	Administración General	Administrativa
2. Administración Especial				
Denominación del puesto	Grupo de titulación	Número	Escala	Subescala
TRABAJADOR SOCIAL	A2	1	Administración Especial	Técnica
TÉCNICO DE LUDOTECA	C1	1	Administración Especial	Técnica
3. Técnica auxiliar				
Denominación del puesto	Grupo de titulación	Número	Escala	Subescala
OFICIAL SERVICIOS VARIOS	C2	1	Técnica	Auxiliar
PEÓN SERVICIOS VARIOS	AP	2	Técnica	Auxiliar
LIMPADOR	AP	3	Técnica	Auxiliar
SUBALTERNO	AP	1	Técnica	Auxiliar
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C2	6	Técnica	Auxiliar
MONITOR DEPORTIVO	C2	1	Técnica	Auxiliar
AUXILIAR BIBLIOTECA/RADIO/CULTURA	AP	2	Técnica	Auxiliar
MONITOR ENVEJECIMIENTO ACTIVO	C1	2	Técnica	Auxiliar

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Bosque, 21/10/2020. La Alcaldesa. Fdo.: Pilar García Carrasco. El Adjunto de Secretaría. Fdo.: Pablo Jesús Marín García.

Nº 62.254

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

Resolución de Alcaldía n.º 2020-0757 del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de funcionario de carrera, de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, en la categoría de Policía de la Policía Local

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0757 de fecha 14 de octubre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de funcionario de carrera, de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, en la categoría de Policía de la Policía Local para este Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO TURNO LIBRE A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de Turno Libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de TRES plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público aprobada para el 2020

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica debidamente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos debiéndose aportar fotocopia del DNI y del título exigido en la Base 3.e) de esta convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente o a través de la sede electrónica en el sitio <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que no exprese relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente cuatro Vocales (todos ellos a designar por el titular de la Alcaldía) y un Secretario, que lo será el Titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrán contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrán actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.-

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado de sorteo público que a tal efecto se sortea anualmente y publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la Sede electrónica en <http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o, de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8.- PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.1.- Primera Fase: Oposición.-

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1.- Primera prueba: Prueba de conocimiento. Examen Teórico.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar en un plazo máximo de 120 minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo III de las presentes bases. El número de preguntas, número

de respuestas y demás aspectos del cuestionario se determinará por el Tribunal, lo que se hará público junto a la convocatoria del ejercicio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo. El desarrollo de este primer ejercicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

#### 8.1.2.- Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.3.- Tercera prueba.- Prueba de conocimiento. Examen práctico.-

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio será leído posteriormente por el aspirante en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este divididas en dos.

#### 8.1.4.- Cuarta prueba: psicotécnica.-

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. A) Valoración de las aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.5.- Quinta prueba.- examen médico.-

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2.- Segunda fase: Curso de Ingreso.-

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente Curso Selectivo

## 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, local constitucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las Clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.-

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpo de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Academia, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para tomar posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la Fase de oposición y curso de ingreso.

## 13.- RECURSOS.-

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados directamente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



**ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”

**OBLIGATORIAS**

A.1.- Prueba de Velocidad: Carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar los tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda de movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal

Se realizará en campo de deporte o cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son :

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de Flexibilidad: Text de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes superiores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies se colocará el cero de una regla de 50 centímetros y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente la altura que alcanza.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida en el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes. El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en la zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	20 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

**ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres

2. Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en Kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y Visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas

3.5. Discromatopsias

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato Digestivo.

5.1. Cirrosis hepática

5.2. Hernias abdominales o inguinales

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa)

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo

6. Aparato cardiovascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato Respiratorio.-
- 7.1. Asma bronquial
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial
8. Aparato Locomotor.-
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. Piel.-
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial
10. Sistema Nervioso.-
- 10.1. Epilepsia
- 10.2. Migraña
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial
11. Trastornos psiquiátricos
- 11.1. Depresión
- 11.2. Trastornos de la personalidad
- 11.3. Psicosis
- 11.4. Alcoholicismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial
12. Aparato Endocrino.-
- 12.1. Diabetes
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.-
- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial
14. Patologías diversas.-
- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante al ejercicio de la función policial
- Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes
- Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado: Concepto y Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y Deberes constitucionales: clasificación y diferencias.
2. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. LA inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. LA libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución
3. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas II: Derecho de reunión. Derecho de Asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de la indefensión. LA imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El defensor del Pueblo
5. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional
7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. LA validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos: alzada y reposición ; el recurso extraordinario de revisión

11. El procedimiento administrativo: concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales
13. El Municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. LA Provincia: concepto, elementos y competencias. LA organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación
15. La Licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación
16. Función Pública Local. Su organización, adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias
19. La actividad de la Policía local como policía administrativa: Consumo. Abastos. Mercados. Venta Ambulante. Espectáculos y Establecimientos Públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los Funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El Atestado Policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y Estructura
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus"
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de Desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales-
31. Circulación de Peatones. Circulación Urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. LA delincuencia: tipología y modelos explicativos. LA policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. LA dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión
40. Deontología política. Normas que la establecen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE**  
**ANUNCIO**

En fecha 26.06.20 el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria al punto 4º del orden del día adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas y otras actividades de carácter sociocultural y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el BOP nº126 de fecha 06/07/20 por plazo de 30 días sin que se hayan formulado alegaciones contra el mismo, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la manera siguiente, lo que se hace público para general conocimiento:

**ARTICULO 4º. TARIFAS**

**TARIFA PRIMERA: INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**1º.- PISCINA MUNICIPAL:**

Se establecen los siguientes Bonos:

	5 DÍAS	15 DÍAS	1 MES	TEMPORADA
Adultos	13,00	37,00	93,60	160,00
Niños	8,00	22,00	55,20	128,80

Los bonos de 5 y 15 días, se podrán utilizar de lunes a viernes, no tienen que ser consecutivos.

El bono de 1 mes, se contará de fecha a fecha.

El bono temporada, se establece para todos los días de apertura de la Piscina Municipal. Los bonos solo son aptos para la temporada en que se adquiere el mismo.

A los bonos no les será de aplicación la bonificación del 50% a aquellos usuarios que pertenezcan a familia numerosa.

**ARTICULO 5º. -EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Con carácter general, no se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de los presentes precios públicos.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en legislación vigente, se establece la siguiente bonificación:

- Bonificación del 50% en todos los servicios, usos y actividades socioculturales, a aquellos usuarios que pertenezcan a familia numerosa mediante acreditación del órgano competente, debiendo estar empadronados como vecinos de San José del Valle.

En San José del Valle, 20/10/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo- Antonio González Carretero.

**Nº 62.259**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**  
**ANUNCIO EN EL BOP DE CADIZ Y EN EL TABLON**  
**DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRONICA**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1633/2020 de fecha 21 de octubre de 2020 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Administrativo, vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, la lista es la siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:	
Nº	Nombre
1.	ADRIAN FERNANDEZ PEREZ
2.	ALBA MARIA HOYAS CAMPANON
3.	ALMUDENA SANCHEZ PEREZ
4.	ALVARO DE LAS PEÑAS GARCIA
5.	ALVARO JESUS GUERRERO ALGECIRAS
6.	ALVARO MARTINEZ LOPEZ
7.	ANA MARIA PRIETO SANCHEZ
8.	ANGEL LUIS FERNANDEZ DUARTE
9.	ANTONIA CABEZA MATEOS
10.	ANTONIA MARIA FERNANDEZ ALMELA
11.	ANTONIA MARIA SANCHEZ MUÑOZ
12.	ANTONIA SANCHEZ RODRIGUEZ
13.	ANTONIO FERNANDEZ SANCHO
14.	BEATRIZ CAMACHO ROJAS
15.	BEATRIZ JIMENEZ-MENA HERNAN
16.	BOUCHRA ERROGUI ALAUI
17.	CLAUDIA QUINTERO ATIENZA
18.	CRISTINA BECERRA JIMENEZ
19.	CRISTINA FERNANDEZ ORTEGA
20.	CRISTINA LOPEZ SERRANO
21.	CRISTINA MARIN SIMINO
22.	CRISTINA MARTINEZ NAVARRO
23.	CRISTINA PALMA CARCELEN
24.	CRISTINA PEREZ PRADO
25.	CRISTINA ROJAS VALENZUELA

Nº	Nombre
26.	DIANA ISABEL MARIN POSADA
27.	ELISABET ORELLANA SALADO
28.	ENGRACIA DE LA PAZ GÓMEZ MACIAS
29.	ESTELA MARIA SANCHEZ SANCHEZ
30.	ESTHER GARCIA PEREZ
31.	FRANCISCA CALLERO BENITEZ
32.	FRANCISCO DE LA RUBIA JIMENEZ
33.	FRANCISCO DOMINGO BARBA ROJANO
34.	FRANCISCO JAVIER SANZ GUERRERO
35.	FRANCISCO MANUEL BARRANCO CASTILLO
36.	GUADALUPE SANCHEZ TORO
37.	INES SANCHEZ PEREZ
38.	INMACULADA HERRERA REYES
39.	ISABEL MARIA GOMEZ PEREIRA
40.	IVAN FERNANDEZ PEREZ
41.	JERONIMO JOSE PANDO NAVARRETE
42.	JORGE LUIS FERNANDEZ REYES
43.	JOSE ANGEL PUERTO CRESPO
44.	JOSE FABIO HERRERA MORENO
45.	JOSE MANUEL DELGADO SANCHEZ
46.	JOSE MANUEL MOTA RODRIGUEZ
47.	JUAN ALMAGRO GUERRERO
48.	JUAN JOSE LOPEZ MILAN
49.	JUAN JOSE VAZQUEZ DIARTE
50.	JUANA MARIA MONTES DE OCA BERMUDEZ
51.	LIA CRISTINA DIAZ SESE
52.	LORENA MORENO BAZAN
53.	LORENA PEREZ BENITEZ
54.	LUCIA TORREJON TOLEDO
55.	MANEKA CAÑA BENITEZ
56.	MANUELA PUENTE LEAL
57.	MARIA ANA GIMENEZ MOREJON
58.	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ GONZALEZ
59.	MARIA DE LA PAZ DE LA FLOR GUERRERO
60.	MARIA DOLORES ALEX SANCHEZ
61.	MARIA DOLORES ROJAS BORREGO
62.	MARIA HERRERA PERALES
63.	MARIA INMACULADA VERDUGO TOCINO
64.	MARIA JESUS VERA FABERO
65.	MARIA JOSE GOMEZ GARCIA
66.	MARIA JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
67.	MARIA JOSEFA JIMENEZ ALONSO
68.	MARIA LUISA FERNANDEZ DUARTE
69.	MARIA ROSA PEREZ CORDOBA
70.	MARIA SANTOS LOZANO MÁRQUEZ
71.	MARIA TERESA HERRERA GONZALEZ
72.	MÁXIMO QUINTERO DÍAZ
73.	MONTSERRAT LOPEZ GOMEZ
74.	NEREIDA MELGAR MARQUEZ
75.	NOELIA SANTANA JIMENEZ
76.	NOEMI REYES MENA
77.	NURIA DOMINGUEZ RIOS
78.	NURIA MONJE PUERTA
79.	PABLO MEDINILLA SANCHEZ
80.	PABLO SOTO FERNANDEZ
81.	PASTORA ALONSO RODRIGUEZ
82.	PATRICIA JORGE GARCIA
83.	PAULA GALVIN ARAGON
84.	PRISCILA MARIA DELGADO MARQUEZ
85.	SANDRA CORRALES MANZANARES
86.	SARAI ALONSO GUERRERO
87.	SONIA HERRERA PERALES
88.	TANIA MARTINEZ PRIETO
89.	TATIANA FERNANDEZ RODRIGUEZ



Nº	Nombre
90.	VANESA DELGADO BENITEZ
91.	VANESA MATEO BERMUDEZ
92.	VICTORIA ARAGON TOCINO
93.	VIOLETA ALVAREZ GONZALEZ
94.	YOLANDA GARCIA RAMIREZ

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:	
NOMBRE	EXCLUSIÓN
ANA MARIA PEREZ TRUJILLO	No subsana
ANTONIO ALBERTO MEDINILLA SANCHEZ	No subsana
ANTONIO DUARTE TORREJON	No subsana
CELIA JIMENEZ MELENDEZ	No subsana
DANIEL ROMERO SANCHEZ	No subsana
JOSEFA PACHECO TEJERINA	No subsana
JUAN MANUEL ALBA ROMAN	No subsana
LOURDES BENITEZ CAMACHO	No subsana
MARIA DEL AMOR MARTINEZ ESPINOSA	No subsana
SILVIA CRUZ SANTOS	No subsana

La realización del primer ejercicio tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2020, a las 9.00 horas, en el Pabellón Polideportivo Pico del Campo, sito en calle Pico del Campo, S/N, Alcalá De Los Gazules (Cádiz), CP. 11180, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su sede electrónica (<https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente Titular: Antonio Herrera Bermejo
- Presidente Suplente: Eva María Mota Sánchez
- Vocal Titular: María del Mar Mota Sánchez
- Vocal Suplente: Natalia Almagro Sánchez
- Vocal Titular: Natalia García Gallego
- Vocal Suplente: José María Gómez Reyes
- Vocal Titular: Antonio Moreno Grimaldi
- Vocal Suplente: Martín Muñoz Benítez
- Secretario Titular: Ana Mateo Bermúdez
- Secretario Suplente: Carmen García Visglerio

Contra la Resolución de Alcaldía n.º 1633/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana de la en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

21/10/2020. El Alcalde. Firmado: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 62.278

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**INCLUSIÓN PUESTO DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2020, acordó aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, procediendo a incluir en la misma un (01) PUESTO – PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, en los términos siguientes:

Nº DE PUESTOS	1
PUESTO	INTENDENTE POLICÍA LOCAL
RELACIÓN JURÍDICA	FC
GRADO	A1
NIVEL	29
PUNTOS C. ESPECÍFICO	2125
TIPO DE PUESTO	SINGULARIZADO
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	TÍT. UNIVERSITA-RIODEGRADO
FORMA DE ACCESO	ART. 61 TREBEP

Una vez aprobada la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y a su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

Nº 64.130

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**  
**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de modificación de las “Bases de Selección para la contratación con criterios sociales de personal laboral temporal en determinadas categorías profesionales”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016 (BOP nº 90, de 16/05/2016), en los términos que se señalan:

a) Se modifica el artículo 1 que queda redactado de la siguiente forma:  
 “Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El objeto de estas Bases es regular un sistema de selección para la contratación de las categorías profesionales que a continuación se indican, de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Ubrique, con las excepciones que se señalan en el art. 2 del presente Reglamento:

- 1.- Peón de obras
- 2.- Pintura de edificios públicos y de señales horizontales de tráfico. Para poder trabajar en la pintura de señales horizontales de tráfico, las personas que lo soliciten deberán estar en posesión del carné de conducir de la clase B y el horario de trabajo podrá ser nocturno.
- 3.- Conducción de vehículos municipales. Los candidatos deberán estar en posesión de carné de conducir de las Clases A1, A, B, C1 y C.
- 4.- Limpieza de edificios públicos.
- 5.- Ordenanza y mantenedor de edificios y espacios públicos.- asumirán las funciones de conserje así como el mantenimiento de centros, edificios y espacios públicos, realizando además pequeñas labores de electricidad, albañilería, pintura, fontanería...

Los candidatos deberán justificar al menos 6 meses de experiencia contrastada en alguna de las profesiones anteriores. La duración de estos contratos será por todo el curso escolar (desde 1 de septiembre al 15 de julio) cuando el puesto a ocupar sea en un centro educativo.

6.- Vigilancia-Mantenimiento del Yacimiento Arqueológico de Ocuri (todas las plazas de esta categoría se reservarán a personas con discapacidad que no les impida desarrollar con eficacia el trabajo que se les asigne)

7.- Ordenanza- Conserje de la Escuela Municipal de Música (todas las plazas de esta categoría se reservarán a personas con discapacidad que no les impida desarrollar con eficacia el trabajo que se les asigne). La duración de estos contratos será por todo el curso escolar (desde 1 de septiembre al 15 de julio).

La duración de los contratos será con carácter general a tiempo completo, salvo la categoría 4 que será a tiempo parcial.

La prestación de los servicios será indistintamente de mañana o tarde de lunes a domingo, según las necesidades del puesto de trabajo y en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación.

Todos los anteriores puestos no figuran en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ubrique dado que responden a necesidades urgentes y perentorias, a programas de fomento de empleo o a puestos que en cualquier momento se podría prescindir de ellos al no formar parte de la estructura orgánica municipal.”

b) Se modifica el artículo 10 que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 10.- Requisitos de los solicitantes.- Las personas que deseen participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- \* Ser mayor de 16 años y no haber superado la edad mínima establecida para la jubilación. Los mayores de 16 y menores de 18 deberán aportar la correspondiente autorización de los padres/madres o tutores/tutoras legales.
- \* Reunir, en función del puesto de trabajo al que se opte, los requisitos de experiencia y/o formación establecidos para algunos puestos.
- \* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Este requisito se instrumentará mediante declaración jurada que figurará en el Anexo I.
- \* No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que opta.
- \* Presentar la instancia (anexo I) así como la documentación que corresponda de la indicada en el anexo II, asumiendo la obligación de veracidad en cuanto a los datos que se aporten.”

c) Se añade un último párrafo al artículo 17, con el siguiente contenido:  
 “No serán tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aprobados o justificadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

d) Modificar y actualizar los Anexos afectados por la nueva redacción dada a las Bases de selección.

28/10/2020. LA ALCALDESA. Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 64.364

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
**EDICTO**

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al quinto bimestre de 2020, meses de septiembre-octubre, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés

legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 05 de noviembre de 2020 al día 05 de enero de 2021, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobro de recibos Aqualia, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en C/ Hermano Fermín 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14 en el horario de 9 a 13 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. 28/10/20. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: David Salazar González. **Nº 64.599**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2177/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ALICIA LOPEZ GODINO contra RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, FOGASA, PROMAGA y PROMAGA SAU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 16-03-20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª Alicia López Godino contra RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., COSTAGOL 73 S.A., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE S.L., BURGOS PROPERTIES S.L.U. y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., condenándolas al pago de 1.589'90 euros por la indemnización por el despido, y 4.703'86 euros por las nóminas y demás conceptos desglosados más el 10% de mora procesal sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., COSTAGOL 73 S.A., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS DE SAN ROQUE S.L., BURGOS PROPERTIES S.L.U. y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a siete de mayo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

**Nº 62.062**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARTIN HEROLA y ALEJANDRO MARTIN PEREZ contra MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 8/10/20 del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 8 de octubre de dos mil veinte

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo

de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3175,76 euros en concepto de principal, más la de 952,72 en concepto de intereses y costas, así como el interés del 10 % por mora procesal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIATERESA VIDAUURETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“Decreto: En Algeciras a 8 de octubre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR, S.L., por importe de 3.175,76 €uro en concepto de principal, más 952,72 €uro, así como el interés del 10% por mora procesal a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 24/20, por Decreto de fecha 25 de junio de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dese traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiseis de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

**Nº 62.063**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2632/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. VÍCTOR JESUS VIDALES MOLINA contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 11-03-20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Víctor Jesús Vidales Molina contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIAS.A. y su Administración Concursal, condenándolas al pago de 2.994'89 euros brutos por los conceptos no percibidos más el 10% de mora procesal sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”



Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO/ DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.  
Nº 62.066

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 354/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DOMINGO GÁLVEZ QUESADA contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 11-03-20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Domingo Gálvez Quesada contra SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A. y su Administración Concursal, condenándolas al pago de 3.515'70 euros brutos por los conceptos no percibidos más el 10% de mora procesal sobre los conceptos salariales.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 62.073

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 474/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL MESA CASTRO contra AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. y PORFIAS Y DESARROLLOS S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 1-09-20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Ángel Mesa Castro contra AUTOMÓVILES DEL ESTRECHO S.A. condenándola al pago de 5.774'82 euros brutos por los conceptos desglosados más el 10% de mora procesal sobre los conceptos salariales.

Se absuelve a PORFIAS Y DESARROLLOS S.L. al no haberse acreditado su responsabilidad.

El FOGASA responderá con carácter subsidiario, en su caso, en los términos previstos en el artículo 33 del ET y concordantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. y PORFIAS Y DESARROLLOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.  
Nº 62.078

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 705/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SORTHAWEE NOISUPHAN contra ANTHONY JONATHAN GOULD (RESTAURANTE SAWADEE) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 1-09-20, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Sorthawee Noisuphan contra ANTHONY JONATHAN GOULD (RESTAURANTE SAWADEE), condenándola al pago de 5.036'97 euros brutos por los conceptos desglosados más el 10% de mora procesal sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado ANTHONY JONATHAN GOULD (RESTAURANTE SAWADEE) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 62.080

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1710/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. EVA ARENILLAS RODRIGUEZ contra ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 9-03-20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª Eva Arenillas Rodríguez contra ELEMAR LAVANDERÍA INDUSTRIAL S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte EXPRESAMENTE entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de salarios de tramitación; o le indemnice en la suma de 5.748'97 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado ELEMAR LAVANDERIA INDUSTRIAL SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 62.084

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

##### EDICTO

Procedimiento Ordinario 997/2018. Negociado: 78. N.I.G.: 110124420180002920. De: D/Dª. MANUEL JESUS BARBOSASANCHEZ. Abogado: JOSE RICARDO GIL BOLAÑO. Contra: D/Dª. BELGITELECOMUNICACIONES SL, MANUEL GALLARDO GUTIERREZ y EXCELLENCE FIELD FACTORY SL. Abogado: MATEO VILLARRUBIA MARTINEZ

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 997/2018 se ha acordado citar a BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE MARZO DE 2.021 A LAS 9.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a quince de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 62.309

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento Ordinario 974/2019. Negociado: 34. N.I.G.: 1101244420190002959. De: MANUEL MARQUEZ GARCIA. Abogado: NOEMI LETICIA ALVAREZ GARCIA. Contra: INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL ISLA DE LEON SL, INSTITUTO DE FOMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL, INSTITUTO ESPAÑOL DE NUEVAS ACTIVIDADES SL, GLOBAL CONTROL AUXILIAR DE SERVICIOS SL, SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO SL, ILEVEL MEDIA SL, UNIUM SERVICIOS AUXILIARES SL y GARCIA RODRIGUEZ 2006 S.L.. Abogado: CRISTINA MARTIN-PRieto RUIZ

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 974/2019 se ha acordado citar a INSTITUTO DE FOMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de Junio de 2021 a las 10:45 horas para asistir al acto de juicio, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia a las 10:35 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INSTITUTO DE FOMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a quince de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 62.315

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 577/2020. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420200001634. De: D/Dª. MARIA JOSE PAVON GARCIA. Abogado: FRANCISCO JOSE BRAVO BARCO. Contra: D/Dª. PLC BELLEZA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 577/2020 se ha acordado citar a PLC BELLEZA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE ABRIL DE 2.021 A LAS 11.20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PLC BELLEZA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a quince de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 62.318

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento Ordinario 267/2019. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420190000757. De: D/Dª. JUANGAROFANOCARDENAS. Abogado: CARLOS SUAREZ BARRAGAN. Contra: D/Dª. BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y EXCELLENCE FIELD FACTORY SL

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2019 se ha acordado citar a BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE DICIEMBRE DE 2.021 A LAS 9.55 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a quince de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 62.319

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 807/2020. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420200002317. De: D/Dª. EL HABID ID HAMMOU. Contra: D/Dª. MIRALLES MONCADA ALIMENTACION SL

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 807/2020 se ha acordado citar a MIRALLES MONCADA ALIMENTACION SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE JUNIO DE 2.021 A LAS 12.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MIRALLES MONCADA ALIMENTACION SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a trece de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 62.320

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 673/2019. Negociado: 34. N.I.G.: 1101244420190002041. De: GERMAN COLLADO RAMIREZ. Contra: JUAN ESTEBAN IBAÑEZ LABARI

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 673/2019 se ha acordado citar a JUAN ESTEBAN IBAÑEZ LABARI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de Marzo de 2021 a las 10:50 horas para asistir al acto de juicio para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia a las 10:40 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUAN ESTEBAN IBAÑEZ LABARI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dieciséis de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 62.322

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JAIME GUTIERREZ BIEDMA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 217/2019

En Jerez de la Frontera, a 09 de octubre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 697/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON JAIME GUTIERREZ BIEDMA, asistido del Letrado Don Juan Miguel Trinidad Sánchezcristina Bienes, frente a la empresa TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL y FOGASA, que no comparecieron pese estar citadas en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JAIME GUTIERREZ BIEDMA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, de fecha 31.05.2019, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 2053,20 €, satisfaciendo, en

caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 53,33 €/día, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo..

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº nº 4427000065069719 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 62.324

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1087/2019 seguidos a instancias de RAFAEL CRUZ HERNANDEZ contra FEPRODECA PM40 y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FEPRODECA PM40 como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FEPRODECA PM40 para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO. Firmado.

Nº 62.366

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros